

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N° 425-MDEGC/09

Buenos Aires, 30 de junio de 2009

VISTO: La Ley N° 2.972, el Decreto N° 543/09, el Expte. N° 36.750/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.972 creó el Distrito Tecnológico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro del área comprendida por las Avenidas Sáenz, Boedo, Chiclana, Sánchez de Loria y Brasil, las calles Alberti y Manuel García y la Avenida Amancio Alcorta, en ambas aceras;

Que dicha norma establece como beneficiarios de las políticas de fomento previstas a las personas radicadas o que se radiquen dentro del Distrito, y cuya actividad principal se refiera a las industrias TIC;

Que por el Decreto N° 543/09 se aprobó la reglamentación de la citada ley, estableciendo, como uno de los requisitos para la inscripción en el Registro de Empresas TIC, la acreditación de la realización efectiva dentro del Distrito de una de las actividades promovidas, definidas en el nomenclador de actividades que establezca la Autoridad de Aplicación;

Que el Ministerio de Desarrollo Económico es la Autoridad de Aplicación del citado régimen, correspondiéndole, en tal carácter, promover la radicación en el Distrito Tecnológico de personas físicas y jurídicas comprendidas en los términos del Artículo 2° de la Ley N° 2.972; fomentar y gestionar el pleno desarrollo y evolución del Distrito Tecnológico, coordinando las acciones necesarias a tales fines con los demás organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con el sector privado; coordinar e implementar la estrategia de internacionalización del Distrito Tecnológico; desarrollar, coordinar e implementar la estrategia de atracción de inversiones al Distrito Tecnológico; promover un incremento sostenido del número de empleados que sean incorporados al mercado de trabajo por las Empresas de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones; actuar como órgano de consulta y asesoramiento permanente en lo relativo a la aplicación de la presente Ley; llevar el Registro de Empresas de Tecnologías de la Información y la Comunicación (Registro de Empresas TIC), otorgando y cancelando las inscripciones de los beneficiarios, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley N° 2.972 y su reglamentación; coordinar con la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos el intercambio de información relevante a los fines del mejor cumplimiento de las facultades y objetivos de ambos organismos, en lo que a la Ley N° 2.972 respecta; Que resulta necesario distribuir las responsabilidades transcriptas en el párrafo anterior, entre las distintas dependencias de este Ministerio, de acuerdo a las competencias que les son propias;

Que, asimismo, corresponde aprobar el “nomenclador de actividades TIC” a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 543/09, y operativizar así la inscripción en el Registro de Empresas TIC;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de conformidad a lo establecido por la Ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1°.- Facúltese a la Subsecretaría de Inversiones a:

- a) Promover la radicación en el Distrito Tecnológico de personas físicas y jurídicas comprendidas por el artículo 2 de la Ley N° 2.972.
- b) Fomentar y gestionar el pleno desarrollo y evolución del Distrito Tecnológico, coordinando las acciones necesarias a tales fines con los demás organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con el sector privado.
- c) Coordinar e implementar la estrategia de internacionalización del Distrito Tecnológico.
- d) Desarrollar, coordinar e implementar la estrategia de atracción de inversiones al Distrito Tecnológico.
- e) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento permanente en lo relativo a la aplicación de la Ley N° 2.972.
- f) Coordinar todos los procedimientos administrativos necesarios para la aplicación de la Ley N° 2.972.

Artículo 2°.- Facúltese a la Subsecretaría de Desarrollo Económico a:

- a) Llevar el Registro de Empresas de Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante, el "Registro"), a cuyo fin otorga, niega y cancela las inscripciones mediante la correspondiente resolución.
- b) Coordinar con la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos el intercambio de información relevante a los fines del mejor cumplimiento de las facultades y objetivos de ambos organismos en relación con la Ley N° 2.972.

Artículo 3°.- Facúltese a la Subsecretaría de Trabajo a promover un incremento sostenido del número de empleados que sean incorporados al mercado de trabajo por las Empresas de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones.

Artículo 4°.- Apruébese el "nomenclador de actividades TIC" que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 5°.- Para inscribirse en el Registro, los interesados deberán completar el formulario de inscripción disponible en el sitio web "www.distritotecnologico.buenosaires.gov.ar" y presentarlo junto con la documentación requerida en las dependencias de este Ministerio, sitas en Av. Roque Sáenz Peña 832 – Piso 4° de la Ciudad.

Artículo 6°.- Al solicitar la inscripción en el Registro, el solicitante deberá presentar la documentación indicada en el Anexo II que forma parte de la presente.

Artículo 7°.- Al presentar el Formulario de Inscripción y la documentación indicada en el Anexo II, la persona física o jurídica obtendrá una copia sellada de su presentación, la que acreditará el inicio del trámite de inscripción en el Registro.

Cumplidos los requisitos para la inscripción en el Registro, la Subsecretaría de Desarrollo Económico emitirá y notificará la Resolución otorgando la inscripción al solicitante, habilitándolo para gozar de los beneficios establecidos por la Ley N° 2.972.

Artículo 8°.- Previo al inicio del trámite de inscripción en el Registro, el interesado podrá solicitar, a través del formulario de contacto disponible en el sitio web "www.invertir.buenosaires.gov.ar", una Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Económico que determine si su actividad se encuentra alcanzada por los artículos 2° ó 22 de la Ley N° 2.972. Dicha Resolución será suficiente para demostrar el carácter de su actividad a los fines de su posterior inscripción en el Registro, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos aplicables.

Artículo 9°.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Subsecretarías de Inversiones, de Desarrollo Económico, y

de Trabajo. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 425 - MDEGC/09**ANEXO I****NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES TIC**

**Distrito
Tecnológico**
de la Ciudad de Buenos Aires

NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES PROMOVIDAS

- ▶ [Educación](#)
- ▶ [Desarrollo de productos de software](#)
- ▶ [Desarrollo de software a medida](#)
- ▶ [Actualización de productos de software](#)
- ▶ [Desarrollo de software embebido en equipos electrónicos](#)
- ▶ [Implementación y puesta a punto de productos de software](#)
- ▶ [Soporte y asistencia de productos de software](#)
- ▶ [Servicios informáticos de valor agregado](#)
- ▶ [Servicios brindados mediante el uso de software](#)
- ▶ [Prestación de servicios informáticos vinculados a procesos de negocios](#)
- ▶ [Otros servicios relacionados](#)
- ▶ [Producción de hardware](#)



ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 425 - MDEGC/09 (continuación)

Rubro	Sub Rubro	Actividades	Aplica a Ley del Distrito Tecnológico	Art. 2° inciso	Descripción
01		Educación		l)	
	01	Enseñanza en Desarrollo de Software	Si	l)	Institutos de enseñanza de lenguajes específicos para el desarrollo y puesta a punto de productos software originales. Comprende todas las actividades de capacitación técnica, media, y superior universitaria y no universitaria necesarias para el desarrollo de un producto de software: Definición de Requerimientos, Análisis, Estimación, Diseño, Programación, Pruebas, Documentación, Administración de Versiones, Investigación y Desarrollo y Generación de Ambientes de Desarrollo.
	02	Enseñanza en Desarrollo de Software Embebido en Equipos Electrónicos	Si	l)	Institutos de enseñanza de lenguajes específicos para el desarrollo y puesta a punto de productos software originales para ser incorporado en procesadores (Software embebido o insertado) de equipos o componentes electrónicos, que agreguen valor a los mismos y cuya comercialización no pueda realizarse en forma separada). Comprende todas las actividades necesarias para el desarrollo del software: Definición de Requerimientos, Análisis, Estimación, Diseño, Programación, Pruebas, Documentación, Administración de Versiones, Investigación y Desarrollo y Generación de Ambientes de Desarrollo.
	03	Enseñanza e Implementación y Puesta a Punto de Productos de Software	Si	l)	Enseñanza para la Implementación y Puesta a Punto a terceras personas de productos de software propios o creados por terceros. Comprende todas las actividades necesarias para la puesta en funcionamiento de un producto de software o una funcionalidad adicional desarrollada: Análisis, Estimación, Diseño, Programación, incluyendo modificación a código existente, Instalación en equipos, Parametrización, Pruebas, Documentación, Capacitación, Administración de Versiones y Generación de Ambientes de Desarrollo.

Rubro	Sub Rubro	Actividades	Aplica a Ley del Distrito Tecnológico	Art. 2° inciso	Descripción
01	04	Enseñanza para Soporte y Asistencia de Productos de Software	Si	l)	Enseñanza y capacitación de actividades necesarias para dar asistencia a usuarios respecto de un producto de software o una funcionalidad adicional desarrollada: Mesa de Ayuda, Centros de Asistencia al Usuario, Atención en las Oficinas del Usuario, Corrección de Fallas y/o Errores, Servicios de Bases de Conocimientos, Capacitación Adicional post-implementación, Servicio de Resolución de Incidentes.
	05	Enseñanza de Servicios Informáticos de Valor Agregado	Si	l)	Enseñanza y capacitación de Servicios Informáticos de Valor Agregado orientados a mejorar la seguridad y confiabilidad de los sistemas. Comprende también los servicios Informáticos adicionales a ser prestados a productos de software y con destino a mercados externos.
	06	Enseñanza para la Prestación de servicios informáticos vinculados a procesos de negocios	Si	l)	Comprende la enseñanza y capacitación de servicios vinculados a procesos de negocios, tanto para uso propio como de terceros y tanto con destino al mercado interno como externo. Incluye los centros de servicios compartidos.
	07	Enseñanza de Infraestructura IT	Si	l)	Enseñanza de mecanismos de conectividad y hardware específicos para el desarrollo y puesta a punto de redes de infraestructura TICS y IT. Comprende todas las actividades de capacitación técnica, media, y superior universitaria y no universitaria necesarias para el desarrollo de las redes de infraestructura IT.
	08	Formación Docente en IT	Si	l)	Capacitación docente en plataformas y entornos de e-learning que apliquen las herramientas generadas por las Tecnologías en información y comunicaciones en todas sus aplicaciones.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 425 - MDEGC/09 (continuación)

	09	Instrucción Pública	Si	l)	Comprende la capacitación y enseñanza de tecnologías de la información y comunicaciones aplicadas a la enseñanza especial, enseñanza secundaria de formación general, enseñanza secundaria de formación técnica profesional, enseñanza superior universitaria y no universitaria, enseñanza superior de postgrado, enseñanza para adultos, alfabetización y formación profesional no secundaria.
--	----	---------------------	----	----	--

Rubro	Sub Rubro	Actividades	Aplica a Ley del Distrito Tecnológico	Art. 2° inciso	Descripción
11		Desarrollo de Productos de Software		a) y c)	Desarrollo y puesta a punto de productos de software originales, registrables como obra inédita o editada, elaborados en el país o primera registración, en los términos de la Ley N° 11.723. Se entiende que el producto es elaborado en el país cuando ha sido construido en su mayor parte por residentes en el territorio argentino o su primera registración de propiedad intelectual se ha realizado en Argentina. Comprende todas las actividades necesarias para el desarrollo de un producto de software: Definición de Requerimientos, Análisis, Estimación, Diseño, Programación, Pruebas, Documentación, Administración de Versiones, Investigación y Desarrollo y Generación de Ambientes de Desarrollo, las que se lleven a cabo en el marco del proyecto original.
	01	Desarrollo aplicado a Producto Propio, elaborado en el País	Si	a)	
	02	Desarrollo aplicado a Producto de Terceros, elaborado en el País	Si	a) y c)	
	03	Desarrollo aplicado a Producto Propio, elaborado en el Exterior	No		

	04	Desarrollo aplicado a Producto de Terceros, elaborado en el Exterior	No		
--	----	--	----	--	--

Rubro	Sub Rubro	Actividades	Aplica a Ley del Distrito Tecnológico	Art. 2° inciso	Descripción
-------	-----------	-------------	---------------------------------------	----------------	-------------

12		Desarrollo de Software a Medida		d)	Desarrollo de software a medida, cuando esta actividad permita distinguir la creación de valor agregado, aún cuando en los contratos respectivos se ceda la propiedad intelectual a terceros. Cuando el desarrollo es requerido por un tercero y ha sido construido por residentes en el territorio argentino. Comprende todas las actividades necesarias para el desarrollo de software: Definición de Requerimientos, Análisis, Estimación, Diseño, Programación, Pruebas, Documentación, Investigación y Desarrollo y Generación de Ambientes de Desarrollo.
	01	Desarrollo para uso Propio o de Empresas Vinculadas, radicadas en el País	No		Autodesarrollo: Comprende el desarrollo de software en los términos enunciados, destinado para el uso propio de la empresa desarrollante o para el uso de empresas pertenecientes a la unidad o grupo económico al que pertenece (empresas vinculadas).
	02	Desarrollo para uso de Terceros en el País	Si	d)	
	03	Desarrollo para uso Propio o de Empresas Vinculadas, radicadas en el Exterior	No		
	04	Desarrollo para uso de Terceros en el Exterior	Si	d)	
Rubro	Sub Rubro	Actividades	Aplica a Ley del Distrito Tecnológico	Art. 2° inciso	Descripción

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 425 - MDEGC/09 (continuación)

13		Actualización de Productos de Software		h)	Comprende todas las actividades necesarias para mantener actualizado técnica y/o funcionalmente un producto de software (Rubros 11 y 12) o una funcionalidad adicional desarrollada. Definición de Requerimientos, Análisis, Estimación, Diseño, Programación, Pruebas, Documentación, Administración de Versiones, Investigación y Desarrollo y Generación de Ambientes de Desarrollo, las que se lleven a cabo en el marco de su mantenimiento evolutivo y/o correctivo.
	01	Productos Propios, elaborados en el País	Si	h)	
	02	Productos de Terceros, elaborados en el País	Si	h)	
	03	Productos Propios, elaborados en el Exterior, con destino al Mercado Interno	Si	h)	
	04	Productos Propios, elaborados en el Exterior, con destino a Mercados Externos	SI	h)	
	05	Productos de Terceros, elaborados en el Exterior, con destino al Mercado Interno	Si	h)	
	06	Productos de Terceros, elaborados en el Exterior, con destino a Mercados Externos	SI	h)	

Rubro	Sub Rubro	Actividades	Aplica a Ley del Distrito Tecnológico	Art. 2° inciso	Descripción
-------	-----------	-------------	---------------------------------------	----------------	-------------

14		Desarrollo de Software Embebido en Equipos Electrónicos		i)	Comprende el Desarrollo y Puesta a Punto de software que se elabore para ser incorporado en procesadores (Software embebido o insertado) de equipos o componentes electrónicos, que agreguen valor a los mismos y cuya comercialización no pueda realizarse en forma separada. Comprende todas las actividades necesarias para el desarrollo del software: Definición de Requerimientos, Análisis, Estimación, Diseño, Programación, Pruebas, Documentación, Administración de Versiones, Investigación y Desarrollo y Generación de Ambientes de Desarrollo, tanto las que se lleven a cabo en el marco del proyecto original o como en su mantenimiento evolutivo y correctivo.
	01	A ser aplicado en Equipos Propios, elaborados en el País	Si	i)	
	02	A ser aplicado en Equipos de Terceros, elaborados en el País	Si	i)	
	03	A ser aplicado en Equipos Propios, elaborados en el Exterior	Si	i)	
	04	A ser aplicado en Equipos de Terceros, elaborados en el Exterior	Si	i)	
	05	Con destino a Mercados Externos	Si	i)	

Rubro	Sub Rubro	Actividades	Aplica a Ley del Distrito Tecnológico	Art. 2° inciso	Descripción
-------	-----------	-------------	---------------------------------------	----------------	-------------

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 425 - MDEGC/09 (continuación)

21		Implementación y Puesta a Punto de Productos de Software		b)	Implementación y Puesta a Punto a terceras personas de productos de software propios o creados por terceros, de productos registrados en las condiciones descriptas en el inciso a) (Rubros 11 y 12). Comprende todas las actividades necesarias para la puesta en funcionamiento de un producto de software o una funcionalidad adicional desarrollada: Análisis, Estimación, Diseño, Programación, incluyendo modificación a código existente, Instalación en equipos, Parametrización, Pruebas, Documentación, Capacitación, Administración de Versiones y Generación de Ambientes de Desarrollo.
	01	Productos Propios, elaborados en el País	Si	b)	
	02	Productos de Terceros, elaborados en el País	Si	b)	
	03	Productos Propios, elaborados en el Exterior, con destino al Mercado Interno	Si	b)	
	04	Productos Propios, elaborados en el Exterior, con destino a Mercados Externos	Si	b)	
	05	Productos de Terceros, elaborados en el Exterior, con destino al Mercado Interno	Si	b)	
	06	Productos de Terceros, elaborados en el Exterior, con destino a Mercados Externos	Si	b)	

Rubro	Sub Rubro	Actividades	Aplica a Ley del Distrito Tecnológico	Art. 2° inciso	Descripción
-------	-----------	-------------	---------------------------------------	----------------	-------------

22		Soporte y Asistencia de Productos de Software		h)	Comprende todas las actividades necesarias para dar asistencia a usuarios respecto de un producto de software o una funcionalidad adicional desarrollada: Mesa de Ayuda, Centros de Asistencia al Usuario, Atención en las Oficinas del Usuario, Corrección de Fallas y/o Errores, Servicios de Bases de Conocimientos, Capacitación Adicional post-implementación, Servicio de Resolución de Incidentes.
	01	Sobre Productos Propios, elaborados en el País, con destino al Mercado Interno	Si	h)	
	02	Sobre Productos Propios, elaborados en el País, con destino a Mercados Externos	Si	h)	
	03	Sobre Productos Propios, elaborados en el Exterior, con destino al Mercado Interno	Si	h)	
	04	Sobre Productos Propios, elaborados en el Exterior, con destino a Mercados Externos	Si	h)	
	05	Sobre Productos de Terceros, elaborados en el País, con destino al Mercado Interno	Si	h)	
	06	Sobre Productos de Terceros, elaborados en el País, con destino a Mercados Externos	Si	h)	
	07	Sobre Productos de Terceros, elaborados en el Exterior, con destino al Mercado Interno	SI	h)	
	08	Sobre Productos de Terceros, elaborados en el Exterior, con destino a Mercados Externos	Si	h)	

Rubro	Sub Rubro	Actividades	Aplica a Ley del Distrito Tecnológico	Art. 2° inciso	Descripción
-------	-----------	-------------	---------------------------------------	----------------	-------------

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 425 - MDEGC/09 (continuación)

23		Servicios Informáticos de Valor Agregado		e) y h)	Comprende a los Servicios Informáticos de Valor Agregado orientados a mejorar la seguridad y confiabilidad de los sistemas. Comprende también los servicios Informáticos adicionales a ser prestados a productos de software.
	01	Servicios de conversión y/o traducción de lenguajes informáticos prestados a productos de software y con destino a mercados externos	Si	h)	
	02	Servicios de adición de funciones prestados a productos de software y con destino a mercados externos	Si	h)	
	03	Servicios de preparación de documentación para el usuario, prestados a productos de software y con destino a mercados externos	Si	h)	
	04	Servicios de garantía o asesoramiento de calidad de sistemas prestados a productos de software y con destino a mercados externos	Si	h)	
	05	Servicios de Asesoramiento en Seguridad Informática	Si	e)	
	06	Servicios de Testing y Verificación de Calidad de Productos de Software	Si	e)	
	07	Servicios de Testing y Verificación de Calidad de Datos y Administración de Información	Si	e)	

Rubro	Sub Rubro	Actividades	Aplica a Ley del Distrito Tecnológico	Art. 2° inciso	Descripción
-------	-----------	-------------	---------------------------------------	----------------	-------------

24		Servicios Brindados mediante el uso de Software		g)	Comprende a los servicios que se realicen mediante la utilización de software, tanto en forma local como a distancia, a través de redes internas o externas, siempre que estos servicios se encuentren formando parte integrante de una oferta informática integrada con dicho software y agreguen valor a la misma. Incluye todos los servicios que para su prestación sea necesaria y excluyente la utilización de software, siempre que quien brinda el servicio o desarrolle el contenido sea el mismo que ha desarrollado el software mediante el cual se brinda el servicio o se muestra o presenta el contenido.
	01	Servicios de Provisión de Aplicaciones (ASP)	Si	g)	
	02	Servicios de Capacitación a Distancia (e-learning)	Si	g)	
	03	Servicios aplicados al Comercio Electrónico (e-commerce)	Si	g)	
	04	Servicios de Marketing Interactivo	Si	g)	
	05	Edición y publicación electrónica de Información	Si	g)	
	06	Desarrollo de Juegos Interactivos	Si	g)	
	07	Desarrollo de Software Aplicado a Simulaciones	Si	g)	
	08	Desarrollo, mantenimiento y actualización de portales web	Si	g)	
	09	Otros servicios brindados mediante el uso de software que ncp	Si	g)	Siempre que cumplan con los criterios establecidos en el inciso g) de la Ley y en su Decreto Reglamentario.
	10	Data Centers	Si	g)	

Rubro	Sub Rubro	Actividades	Aplica a Ley del Distrito Tecnológico	Art. 2° inciso	Descripción
-------	-----------	-------------	---------------------------------------	----------------	-------------

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 425 - MDEGC/09 (continuación)

25		Prestación de servicios informáticos vinculados a procesos de negocios		f)	Comprende la prestación de servicios vinculados a procesos de negocios, tanto para uso propio como de terceros y tanto con destino al mercado interno como externo. Incluye los centros de servicios compartidos.
	01	Centros para prestación de servicios corporativos viabilizados a través de las TICs para uso propio	Si	f)	Incluye servicios de finanzas, contabilidad, administración de personal, gestión de activos, etc., para uso propio de la firma, tanto en el mercado doméstico como externo.
	02	Prestación de servicios informáticos remotos para uso propio de la corporación	Si	f)	Incluye servicios de control de accesos, procesos informáticos, bases de datos, etc. para uso propio de la firma, tanto en el mercado doméstico como externo.
	03	Centros para prestación de servicios corporativos viabilizados a través de las TICs para uso de terceros	Si	f)	Incluye servicios de finanzas, contabilidad, administración de personal, gestión de activos, etc., prestados a terceros, tanto en el mercado doméstico como externo.
	04	Prestación de servicios informáticos remotos para uso de terceros	Si	f)	Incluye servicios de control de accesos, procesos informáticos, bases de datos, etc., prestados a terceros, tanto en el mercado doméstico como externo.

Rubro	Sub Rubro	Actividades	Aplica a Ley del Distrito Tecnológico	Art. 2° inciso	Descripción
-------	-----------	-------------	---------------------------------------	----------------	-------------

26		Otros Servicios Relacionados		b), c), d), e), f), g) y h)	Otros servicios vinculados o que forman parte de la cadena de valor de la producción de software
----	--	-------------------------------------	--	-----------------------------	--

	01	Servicios de Consultoría en Sistemas de Información	Si	b), c), d), e), g) y h)	Servicios de naturaleza general anteriores al desarrollo de sistemas de procesamiento de datos y aplicaciones.
	02	Servicios de Procesamiento de Datos	Si	e)	Servicios de captura y registro de datos a través de medios manuales y automatizados. Servicios de procesamiento de datos y de alquiler de tiempo de computación.
	03	Servicios de Tercerización (Outsourcing) de procesos de negocios y servicios informáticos	Si	f)	Comprende toda tercerización de procesos de negocios o servicios informáticos.
	04	Provisión de Recursos Humanos (Manpower)	No		Provisión de recursos humanos capacitados para ser utilizados en las empresas desarrolladoras de software.
	05	Servicios de Consultoría Aplicada al Negocio	No		Servicios de consultoría que son aplicados al negocio de software y que forman parte de la cadena de valor. Se incluyen servicios de asesoramiento: financiero, desarrollo estratégico, aseguramiento de calidad, impositivo, legal, capacitación y entrenamiento al personal, y otros servicios de naturaleza similar.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 425 - MDEGC/09 (continuación)

Rubro	Sub Rubro	Actividades	Aplica a Ley del Distrito Tecnológico	Art. 2° inciso	Descripción
26	06	Servicios Especializados aplicados a la Instalación de Hardware	Si	h)	Servicios técnicos aplicados a la instalación, mantenimiento, asistencia y reparación de productos de hardware producidos en el Distrito Tecnológico.
	07	Comercialización de Software de Terceros	No		Comercialización de software desarrollado por terceros y/o productos de terceros y/o del exterior.
	08	Comercialización de Hardware	No		Comercialización de equipos, componentes y demás dispositivos y/o partes que conforman el equipamiento computacional y sus redes de intercomunicación.
	09	Otros Servicios de Computación no clasificados	No		Otros servicios relacionados y no clasificados en las anteriores.
Rubro	Sub Rubro	Actividades	Aplica a Ley del Distrito Tecnológico	Art. 2° inciso	Descripción
31		Producción de hardware		j)	Comprende la producción de hardware, componentes, partes, piezas u otros admiñculos de los equipos informáticos.
	01	Elaboración de hardware en establecimientos propios o de terceros	Si	j)	
	02	Elaboración de partes, piezas y/o componentes de equipos informáticos	Si	j)	

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 425 - MDEGC/09 (continuación)**ANEXO II****DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA INSCRIPCIÓN**

- a) Personería: copia simple del documento de identidad para el caso de personas físicas. Para el caso de tratarse de personas jurídicas, copia simple del estatuto y de la última designación de autoridades, ambos inscriptos en el Registro Público de Comercio, y copia simple de poder general o especial de representación ante autoridades administrativas para el caso de realizar el trámite por apoderados. Cuando se trate de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberá indicar el nombre, apellido, tipo y número de documento de cada uno de los socios debiendo adjuntarse copia simple de los respectivos documentos de identidad.

Para el caso de tratarse de Uniones Transitorias de Empresas u otros contratos asociativos, copia simple del contrato de asociación en donde surja la personería invocada.

- b) Formulario de Inscripción: declaración jurada de "Solicitud de Inscripción al Registro de Empresas TIC", debidamente suscripta por el solicitante, debiendo certificarse la firma por Escribano Público o Entidad Bancaria en su primera o última hoja.
- c) Constancia de Inscripción del solicitante ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- d) Declaración jurada del Impuesto al Valor Agregado del último año: últimas doce posiciones mensuales de IVA o las que correspondieren en caso de que la actividad se haya comenzado a realizar durante el transcurso del último año.
- e) Constancia de Inscripción del solicitante ante la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f) Declaración Jurada de Inmuebles, Vehículos, y Anuncios Publicitarios, de propiedad del solicitante.
- g) Copia de Documentación que permita comprobar la actividad principal de la persona y, en su caso, número de inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 425 - MDEGC/09 (continuación)

- h) Para el caso de solicitudes de inscripción provisional, copias de las memorias y balances correspondientes a los tres últimos ejercicios, auditados por un contador independiente y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y copia del Acta de Directorio o decisión del órgano de administración correspondiente en la que se manifieste la voluntad de radicación en el Distrito Tecnológico.
- i) Copia de escritura inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal o informe de dominio actualizado del inmueble en donde el solicitante desarrolla o desarrollará sus actividades. En caso de no ser propietario del inmueble, el solicitante deberá presentar una copia del título que detentase sobre el inmueble y, escritura de la propiedad con los requisitos mencionados o informe de dominio actualizado.
- j) Copia de la Habilitación o Constancia de Inicio de Trámite de Habilitación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del inmueble afectado a la actividad, en el supuesto de solicitar la Inscripción Definitiva al Registro de Empresas TIC, debidamente suscripta por la persona física.
- k) Nómina de empleados en relación de dependencia afectados a la actividad promovida con que cuente al momento de la solicitud de inscripción al Registro de Empresas TIC, debiendo acompañar a tal efecto las constancias que acrediten la relación laboral, expedidas por autoridad competente.
- l) Para el caso de tratarse de sujetos comprendidos por el Artículo 22 inciso (a) de la Ley N° 2.972, copia de la/s Resolución/es de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria que establezca/n la acreditación de la/s carrera/s de grado y/o posgrado.
- m) Para el caso de tratarse de sujetos comprendidos por el Artículo 22 inciso (b) de la Ley N° 2.972, copia de la constancia de Código Único de Establecimiento expedida por el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.